

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas, para contribuir a la financiación de programas y/o actividades deportivas, durante el año 2022.

EDICTO

Aprobadas, por Resolución de la Alcaldía número 3555 del 27 de agosto de 2022, las bases de subvenciones dirigidas a entidades deportivas para contribuir a la financiación de programas y/o actividades deportivas, durante el año 2022, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES:

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a las asociaciones y clubes deportivos de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades durante el año 2022

ÍNDICE

Introducción.

1. Objeto de la subvención.
 2. Requisitos y condiciones de beneficiarios
 3. Publicidad.
 4. Exclusiones
 5. Dotación económica
 6. Criterios objetivos de concesión.
 - 6.1. Características de la entidad objeto de subvención.
 - 6.2. Características del proyecto.
 7. Límites de la concesión de la subvención y forma de pago.
- #### DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN
8. Documentación común a todos los ámbitos de actuación
 - 1.1 Solicitud
 - 1.2 Proyecto deportivo para el 2022. (PROYECTO GENERAL Y UNO POR CADA MODALIDAD SOLICITADA)
 - 1.3 Memoria de actividades del 2021.
 - 1.4 Memoria contable del 2021.
 - 1.5 Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad.
 - 1.6 Comprobación de certificados por el Ayuntamiento.
 - 1.7 Acreditación certificados Seguridad Social y Hacienda Pública
 - 1.8 Declaración de recursos económicos obtenidos
 - 1.9 Certificados que acrediten la tabla de puntuación.
 9. Plazo y lugar de presentación.
 10. Requerimientos.
 11. TABLA BAREMACIÓN
 - 11.1. Módulo I “Deporte Base” documentos que acrediten la puntuación.
 - 11.2. Módulo II “Deporte Rendimiento” documentos que acrediten la puntuación.
 - 11.3. Módulo III “Deporte Popular” documentos que acrediten la puntuación.
 12. Procedimiento de concesión, resolución de la convocatoria y recursos.
 13. Publicidad.

DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

14. Justificación.
15. Obligaciones de los beneficiarios.
16. Control y Seguimiento.
17. Infracciones y sanciones
18. Cláusula de confidencialidad.
19. Aceptación de las bases
20. Normativa complementaria
21. Anexos.

INTRODUCCIÓN:

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.1, se establece que corresponde a los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de

tiempo libre. Dicha competencia también se encuentra atribuida en el artículo 33.3.n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Entre las líneas de actuación sobre las que este municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del deporte y actividad física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte federado, debiendo los ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

El Ayuntamiento de Mislata, con las presentes bases, apuesta por fomentar y promover el deporte en Mislata, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los escolares, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, utilizando para tal finalidad las instalaciones deportivas municipales.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

Las presentes bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a asociaciones y clubes deportivos de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades durante el año 2022.

El Ayuntamiento de Mislata, convoca las bases que han de regir la concesión de subvenciones con destino a la promoción de “Programas de actividades deportivas de la localidad”, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española.

El otorgamiento de las subvenciones objeto de esta convocatoria tiene carácter voluntario y eventual, no pudiendo invocarse como precedente las ayudas concedidas en otros momentos.

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el departamento municipal de deportes destinadas a asociaciones y clubes deportivos de Mislata, para el desarrollo de programas y/o actividades durante el año 2022, que se centren en los siguientes objetivos:

1. Proyecto de iniciación técnico deportiva a través de una Escuela Deportiva.
2. Práctica de deporte federado.
3. Organización de eventos deportivos extraordinarios.
4. Organización y colaboración en actividades dirigidas a la población general
5. Entidades deportivas que colaboren en proyectos de inserción de jóvenes por falta de recursos económicos, y para lo cual concedan la exención del pago de las cuotas sociales a los mismos.
6. Desplazamientos a competiciones oficiales.
7. Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

Partiendo de estas finalidades se diferenciarán tres módulos, a los que se podrá acceder en función de las características de la entidad solicitante:

- 1.- MÓDULO 1: “DEPORTE BASE” (jóvenes deportistas de hasta 18 años)
- 2.- MÓDULO 2: “DEPORTE RENDIMIENTO” (actividades ordinarias de las entidades deportivas para deportistas mayores de 18 años)

3.- MÓDULO 3: "DEPORTE POPULAR" (realización de actividades extraordinarias dirigidas a la población en general)

SEGUNDA. - REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Podrá optar a estas ayudas toda entidad de carácter deportivo, que reúna los requisitos siguientes:

1. Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y en el de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que a las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el registro municipal de asociaciones.

2. Para optar a los módulos 1 y 2 las asociaciones deberán acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto. (Participación en competiciones oficiales, organización de eventos deportivos de carácter provincial o superior, realización de escuelas deportivas de su modalidad en los centros educativos de Mislata),

3. Para optar al módulo 3 tendrán que haber realizado al menos durante 2 años actividades extraordinarias dirigidas a la población en general, relacionadas en el apartado M.3 (baremo de puntuación), debiendo acreditarlo con las memorias de las actividades realizadas durante estos 2 últimos años.

4. Disponer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de una sede o delegación permanente en el término municipal de Mislata, de medios económicos y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.

5. La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la entidad solicitante.

6. La entidad deberá encontrarse inscrita ante la correspondiente federación deportiva o, en caso contrario, justificar que su objeto y actividad esencial es el ámbito deportivo.

7. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y 13.3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

8. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Mislata, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

9. No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mislata

10. Se autoriza a solicitar otras ayudas, ingresos o subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, siempre que la suma de todos los ingresos no supere el presupuesto total de la actividad a realizar, subvencionada por el Ayuntamiento de Mislata.

Los requisitos exigidos en las presentes bases deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

No podrán ser objeto de subvención las sociedades mercantiles de capital (Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y en comandita por acciones), agrupaciones de interés económico (AIE) o sociedades análogas.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas subvenciones se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Publicándose posteriormente el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

CUARTA. - EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.

- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cada uno de los departamentos del área de cultura.

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la concejalía de deportes.

- Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas, etc...)

No podrán ser objeto de subvención las sociedades mercantiles de capital (Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y en comandita por acciones), agrupaciones de interés económico (AIE) o sociedades análogas.

Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.

QUINTA. - DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica total a destinar por la concejalía de deportes, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la presente subvención es de 171.000,00 €. repartidas del siguiente modo:

5.1. Módulo 1: 130.000,00 €, con el que se subvencionarán los costes correspondientes a las actividades internas que lleve a cabo la entidad para el fomento del deporte de deportistas hasta 18 años. Las actividades se valorarán y el montante total de la subvención será distribuido en función de la puntuación obtenida.

5.2. Módulo 2: 30.000,00 €, se subvencionarán los costes correspondientes a las actividades internas que lleve a cabo la entidad de rendimiento deportivo para deportistas mayores de 18 años. Las actividades se valorarán y el montante total de la subvención será distribuido en función de la puntuación obtenida.

5.3. Módulo 3: 11.000,00 €, para la financiación de actividades deportivas dirigidas a la población en general relacionadas en el apartado M3 de estas bases.

En el caso de que el importe total de los módulos 2 y 3 no se distribuya en su totalidad, el sobrante se añadirá íntegramente al módulo 1 (deporte de base).

Sin menos cabo de lo anteriormente expuesto, el importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

SEXTA. - CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.

Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente los siguientes aspectos:

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Número de afiliadas y afiliados que componen la entidad.

- Eficacia manifestada por la entidad en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades emprendidas en años anteriores.

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.

- Compromiso a participar en actividades promovidas por el Ayuntamiento siempre que la asociación sea requerida para ello.

6.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- Interés formativo o social del proyecto de actividades presentado.

- Previsión del número de participantes en cada una de las actividades del proyecto presentado por la entidad, tanto si se trata de programas destinados a las asociadas y asociados, como de propuestas dirigidas a un segmento específico de la población de Mislata o coordinadas y emprendidas en colaboración con el AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

• Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial interés.

• En el módulo 3: “Actividades Populares”, además de las relacionadas, que son de interés municipal por la relevancia que han tenido durante los últimos años, se podrán proponer nuevas actividades siempre que cumplan los requisitos de deporte para todos los públicos, con un objetivo más social que deportivo y que los participantes sean aquellos que no están incluidos en circuitos o ligas regulares. La concejalía de deportes elegirá de entre las propuestas aquellas que puedan mostrar gran interés en la población y que fomente la participación en las distintas modalidades deportivas, teniendo en cuenta en todo caso las medidas sanitarias para la celebración de actos deportivos multitudinarios.

6.3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, prestación de servicios de profesionales (gestoría, fisioterapia, etc), gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local de la sede la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros), comunicación y material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda.

SÉPTIMA. - LÍMITES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO:

MÓDULOS 1 y 2: La cuantía máxima de la subvención (sumados los dos módulos) a conceder no será en ningún caso superior al 50% del coste global del presupuesto de la entidad.

MÓDULO 3: La cuantía máxima de la ayuda a conceder para las actividades populares, será la que se estipula en el apartado M.3.1 del baremo de puntuación, entendiéndose que las entidades buscarán recursos, si el presupuesto para la ejecución de la actividad fuera superior a la cantidad estipulada. Para cada una de las actividades del apartado a, b, c, se otorgará un importe de 2.500€ a la entidad que obtenga mayor puntuación en el baremo, que será la beneficiaria y responsable de llevar a cabo la actividad. Respecto a otras actividades que se propongan (apartado d) el importe restante se distribuirá entre las entidades solicitantes según la puntuación obtenida, siendo el importe máximo a percibir de 2.500 €. El importe de la ayuda se configura como una colaboración a la realización de la actividad, no financiando el 100% del coste total, no obstante, tampoco se exige que la entidad deba realizar ninguna aportación. Si el coste de la actividad fuera inferior a la ayuda concedida deberá reintegrarse el importe no utilizado.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades o proyectos incluidos en la solicitud presentada, para los que se haya obtenido alguna puntuación en la baremación efectuada, de acuerdo con los criterios contenidos en la base reguladora sexta de la convocatoria. Una vez concedida la subvención las entidades beneficiarias deberán presentar justificación de los gastos en que hayan incurrido hasta 31 de julio, correspondientes al ejercicio 2022. Revisada y aprobada la justificación se procederá a abonar la cuantía equivalente a la justificación presentada. Habrá una segunda fase de justificación de la subvención del 1 al 30 de noviembre de 2022, en la que las entidades deberán presentar justificación por el importe restante de la subvención concedida, el cual se abonará una vez revisada y aprobada la justificación. En esta segunda fase de justificación, se podrán incluir gastos para la realización de programas y/o actividades que se realicen durante el mes de diciembre de 2022, siempre y cuando se cumpla lo establecido al respecto, en la DECIMOCUARTA de esta convocatoria.

1. OCTAVA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes de subvención se presentarán por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática

estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata: <https://mislata.es>

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

8.1.- SOLICITUD: Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente a través del trámite online, <https://mislata.sedipualba.es/> cumplimentados todos y cada uno de sus apartados.

Se presentará en el modelo normalizado de solicitud que se acompaña a las presentes bases. En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las entidades están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válido de la entidad.

El formulario de solicitud y los anexos que se acompañan se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata

8.2.- PROYECTOS Se deberá presentar UN PROYECTO GENERAL, con información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2022.

Además, se deberá presentar UN PROYECTO POR CADA UNO DE LOS MÓDULOS A LOS QUE SE OPTA, (módulos 1, 2, y 3).

• Nota: para la valoración de los proyectos se seguirá el esquema descrito en el apartado de baremación de cada uno de los módulos, especificando en cada proyecto para qué módulo se solicita su puntuación. (no se valorarán aquellos módulos en los que el proyecto no obtengan al menos el 50% de la puntuación máxima)

8.3.-MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL 2021.

Memoria de las actividades subvencionadas o convenidas durante el año 2021, cumplimentada atendiendo a los datos solicitados (no será necesaria, si ya se presentó en la justificación del 2021. Indicar fecha de presentación)

8.4.-MEMORIA CONTABLE del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el presidente y tesorero. (no será necesaria, si ya se presentó en la justificación del 2021. Indicar fecha de presentación)

8.5.-CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, en que se haga constar:

• Número de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas.

• Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.

• Presupuesto previsto para el año 2022.

• Año de fundación de la asociación.

• Número de deportistas con licencia deportiva de la temporada 2021/22 y especificar los que estén empadronados en Mislata, indicando aquellos que son deportistas de 18 años y menores y los mayores de 18 años.

• Estatutos de la entidad solicitante. Si los hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubieran sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

• Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario.

• Certificado del registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto, que refleje la composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de los/las integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, (dentro de los cuatro últimos años) bastará marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

8.6.- COMPROBACION DE CERTIFICADOS POR EL AYUNTAMIENTO:

Se comprobará de oficio por el departamento de deportes:

a) La inscripción de las entidades deportivas en el registro municipal de entidades deportivas

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

8.7.- ACREDITACION CERTIFICADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PUBLICA:

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los casos que procedan.

8.8.- CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA TABLA DE PUNTUACIÓN.

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones deportivas deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

NOTA: La no presentación de certificados exigidos en el apartado undécimo, no serán puntuados.

NOVENA. - PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA. - REQUERIMIENTOS

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimarán su petición.

No se reconocerá ninguna obligación, documento "O", hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención. En el caso de conceder una nueva subvención, quedando pendiente de justificación cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores, se minorará la nueva subvención, con el importe que se deba reintegrar.

UNDÉCIMA: BAREMOS DE PUNTUACION SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MISLATA**MÓDULO 1: “DEPORTE BASE”**

En este módulo todas las valoraciones se refieren a las actividades que se han realizado con deportistas de 18 años y menores.

*** Requerimientos esenciales para poder optar a este módulo:**

- Un mínimo de 5 deportistas empadronados en Mislata
- Un técnico titulado en la modalidad subvencionada
- Obtener al menos 5 puntos en el proyecto de actividad

M.1.1 Por realizar sus entrenamientos en instalaciones propias	5 puntos
M.1.2 Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de eventos deportivos o sociales, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento durante el año 2021. Se valorará con 2 puntos cada actividad en la que se haya colaborado hasta un máximo de:	12 puntos
M.1.3 Jóvenes deportistas: por el número de *fichas acreditativas o licencias deportivas de empadronados en Mislata, de deportistas de 18 años y menores, durante la temporada 2021-22. * Deportistas inscritos en cualquier estamento y que no recibe otra subvención del Ayuntamiento Mislata para el mismo destino. *No se valorará este módulo, sin al menos 5 deportistas empadronados en Mislata	0,75 por ficha
M.1.4 Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (diversidad funcional, falta de recursos etc.), empadronados en Mislata, de 18 años y menores, exentos total o parcialmente de cuotas de la entidad, durante la temporada 2021-22, y no incluidos en otras subvenciones locales.	0,85 por deportista
M.1.5 Por el fomento de las escuelas deportivas , no incluidas en otras subvenciones, durante la temporada 2021-22, con un mínimo de 8 deportistas:	16 puntos máximo.
Prebenjamín Masculina Femenina Mixta nacidas en 2014/2015	2 puntos
Benjamín Masculina Femenina Mixta nacidas 2012/2013	2 puntos
Alevín Masculina Femenina Mixta nacidas 2010/2011	2 puntos
Infantil Masculina Femenina nacidas 2008/2009	2 puntos
Cadete Masculina Femenina nacidas 2006/2007	2 puntos
Juvenil Masculina Femenina nacidas 2004/2005	2 puntos

M.1.6 Por titulaciones de los técnicos que trabajan con los deportistas de base: hasta un máximo de 12 puntos. No se valorará este módulo sin al menos 1 técnico titulado.

ATENCIÓN: Los técnicos que se incluyan también en el módulo de deporte de rendimiento, se valorarán al 50% en este apartado)

Técnico deportivo superior o licenciados/graduados en CAFED	3 puntos
Técnico deportivo nivel medio de la modalidad entrenada	2 puntos
Monitor deportivo base de la modalidad entrenada	1 punto

M.1.7 PROYECTO: hasta un máximo de 10 puntos:(no se valorará este módulo si al menos no se obtienen 5 puntos de este apartado)

1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto.	Hasta 1 punto
2. POR QUÉ se quiere hacer: Fundamentación.	Hasta 1 punto
3. PARA QUÉ se quiere hacer: Objetivos.	Hasta 1 punto
4. CUÁNTO se quiere hacer: Metas.	Hasta 1 punto
5. DÓNDE se quiere hacer: Localización física, ubicación física, etc...	Hasta 1 punto
6. CÓMO se va a hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización	Hasta 1 punto
7. CUÁNDO se va a hacer: Calendario de actividades o cronograma.	Hasta 1 punto
8. A QUIÉN va dirigido: Destinatarios o beneficiarios.	Hasta 1 punto
9. QUIÉNES lo van a hacer: Entidad que lo desarrollará y organización.	Hasta 1 punto
10. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos	Hasta 1 punto

M.1.8.- Por la antigüedad de la entidad deportiva: Se contará la antigüedad en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata.

De 1 a 10 años de antigüedad	1 punto
De 11 a 24 años de antigüedad	2 puntos
Más de 25 años de antigüedad	3 puntos

M.1.9.- Por la participación de deportistas en campeonatos oficiales de sus respectivas selecciones autonómicas o nacionales. Hasta un máximo de 5 puntos: (aportar CERTIFICADO FEDERATIVO)

Selección autonómica	1 punto por deportista
Selección nacional	2 punto por deportista

M.1.10 Por desplazamientos a competiciones oficiales durante el año 2021 con deportistas de 18 años y menores: (Hasta un máximo de 180 puntos)

Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura y el concepto de la competición, todos aquellos desplazamientos que se han realizado durante el año 2021, en distancias superiores a los 50 km. (Contados desde Mislata hasta el lugar de la competición) (*en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas*). Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado. Se establecen dos apartados:

1. A equipos que participan en una liga regular autonómica o nacional
2. Deportistas individuales que participan en campeonatos autonómicos o nacionales.

EQUIPOS: (mínimo 8 deportistas)

Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la Comunidad Valenciana:	4 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	3 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	2 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	1 punto por cada 100 euros

TRANSPORTES INDIVIDUALES: (1 responsable con un máximo de 7 deportistas)

Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la Comunidad Valenciana:	2.5 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	2 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	1.5 punto por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	1 punto por cada 100 euros
Otras competiciones o torneos oficiales a más de 50 Km de Mislata	0,5 puntos por cada 100 euros

M.1.11. Por organización de pruebas deportivas en el término municipal de Mislata no subvencionadas por este Ayuntamiento, durante el año 2021.

En el caso de una prueba sea para todas las categorías se aportará documentación de federación con el porcentaje de equipos de 18 años y menores, y mayores de 18 años. Y se repartirán los puntos proporcionalmente.

1 Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	6 puntos
2 Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	4 puntos
3 Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	3 puntos
4 Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	2 puntos

MÓDULO 2: "DEPORTE RENDIMIENTO"

*** Requerimientos esenciales para poder optar a este módulo:**

- Un mínimo de 3 deportistas empadronados en Mislata
- Un técnico titulado en la modalidad subvencionada
- Obtener al menos 5 puntos en el proyecto de actividad

Nota: En este módulo todas las valoraciones se refieren a las actividades que se han realizado con deportistas de 19 años y mayores.

M.2.1 Por el número de fichas acreditativas o licencias deportivas de empadronados en Mislata* , de deportistas de 19 años y mayores, durante la temporada 2021-22. * Deportistas inscritos en cualquier estamento y que no recibe otra subvención del Ayuntamiento de Mislata para el mismo destino. *No se valorará este módulo sin al menos 3 deportistas empadronados en Mislata	0,75 por ficha
M.2.2 Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (diversidad funcional, falta de recursos etc.), empadronados en Mislata, de 19 años y mayores, exentos total o parcialmente de cuotas de la entidad, durante la temporada 2021-22, y no incluidos en otras subvenciones locales.	0,85 por deportista.
M.2.3 Por el fomento de las Escuelas Deportivas: Entidades que tengan equipos de base durante la temporada 2020-21, con un mínimo de 25 deportistas menores de 18 años.	10 puntos .

M.2.4 Por la participación durante la temporada 2021-22 en competiciones oficiales de sus respectivas federaciones a nivel:		
	1.- Internacional Absoluto	10 puntos
	2.- Máxima Nacional Absoluto	9 puntos
	3.- Segunda Nacional Absoluto	8 puntos
	4.- Tercera Nacional Absoluto	7 puntos
	5.- Máxima autonómica, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta o master)	5 puntos
	6.- Provincial, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta o master)	3 puntos
M.2.5_ Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales durante la temporada 2020-21.		
Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales de las respectivas federaciones, tanto individual como por equipos, sin que se haya recibido ninguna otra ayuda por parte del Ayuntamiento de Mislata para el evento: (en este apartado no se incluyen trofeos o torneos, aunque tengan carácter oficial.)		
	1 Medalla Olímpica (juegos olímpicos o paraolímpicos)	5 puntos
	2 Medalla Campeonato del Mundo Absoluto	5 puntos
	3 Medalla Campeonato de Europa Absoluto	4 puntos
	4 Medalla Campeonato de España Absoluto	3 puntos
	5 Medalla Campeonato Autonómico, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta)	2 puntos
	6 Medalla Campeonato Provincial, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta)	1 punto
Nota: Se entiende como medalla conseguir estar entre los tres primeros clasificados de cada competición. No se valorarán las medallas de categoría master o aficionados.		
M.2.6. Por organización de pruebas deportivas en el término municipal de Mislata no subvencionadas por este Ayuntamiento, durante el año 2021.		
	1 Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	6 puntos

2	Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	4 puntos
3	Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	3 puntos
4	Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	2 puntos

M.2.7 PROYECTO: hasta un máximo de 10 puntos: (no se valorará este módulo si al menos no se obtienen 5 puntos de este apartado)

1.	QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto.	Hasta 1 punto
2.	POR QUÉ se quiere hacer: Fundamentación.	Hasta 1 punto
3.	PARA QUÉ se quiere hacer: Objetivos.	Hasta 1 punto
4.	CUÁNTO se quiere hacer: Metas.	Hasta 1 punto
5.	DÓNDE se quiere hacer: Localización física, ubicación física, etc...	Hasta 1 punto
6.	CÓMO se va a hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización	Hasta 1 punto
7.	CUÁNDO se va a hacer: Calendario de actividades o cronograma.	Hasta 1 punto
8.	A QUIÉN va dirigido: Destinatarios o beneficiarios.	Hasta 1 punto
9.	QUIÉNES lo van a hacer: Entidad que lo desarrollará y organización.	Hasta 1 punto
10.	CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos propios y ayudas o subvenciones.	Hasta 1 punto

M.2.8 Por titulaciones de los técnicos que trabajan con los deportistas de rendimiento de 19 años y mayores: hasta un máximo de 12 puntos. Un mínimo de un técnico titulado (ATENCIÓN: Los técnicos que se incluyan también en el módulo de deporte base, se valorarán al 50% en este apartado)

	Técnico deportivo superior o licenciados/graduados en CAFED	3 puntos
	Técnico deportivo nivel medio de la modalidad entrenada	2 puntos
	Monitores deportivo base de la modalidad entrenada	1 punto

M.2.9.- Por la participación de los deportistas en campeonatos oficiales de sus respectivas selecciones autonómicas o nacionales. Hasta un máximo de 5 puntos:

Selección autonómica	1 punto por deportista
Selección nacional	2 punto por deportista

M.2.10 Por desplazamientos a competiciones oficiales durante el año 2021 con deportistas de 19 años y mayores: (hasta un máximo de 180 puntos) ANEXO 2

Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura y el concepto de la competición, todos aquellos que se han realizado durante el año 2020, **en distancias superiores a los 50 kms.**-(Contando desde Mislata hasta el lugar de la competición) (*en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas*). Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado. Se establecen dos apartados:

1. A equipos que participan en una liga regular autonómica o nacional
2. Deportistas individuales que participan en campeonatos autonómicos o nacionales.

EQUIPOS: (mínimo 8 deportistas)

Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana:	4 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	3 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	2 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	1 puntos por cada 100 euros

TRANSPORTES INDIVIDUALES: (1 responsable con un máximo de 7 deportistas)

Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana:	2.5 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	2 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	1.5 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	1 punto por cada 100 euros
Otras competiciones o torneos oficiales a más de 50 Km de Mislata	0,5 puntos por cada 100 euros

MÓDULO 3: “DEPORTE POPULAR”

* Requerimientos esenciales para poder optar a este módulo:

- a) Obtener al menos 10 puntos en el proyecto de actividad
 d) Que en la memoria deportiva de las actividades realizadas se vea claramente en toda la publicidad realizada, el escudo de: **“Concejalía de Deportes y Mislata Ciutat Esportiva”, en un lugar destacado y prominente**

M.3.1: - Por organización de pruebas deportivas populares de su modalidad:

Las entidades que soliciten la subvención se comprometen a presentar toda la documentación necesaria para realizar la actividad popular solicitada, que recoge la legislación (Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos), una vez aprobada por la Concejalía de deportes.

Es intención de esta concejalía ofertar la realización por parte de las entidades los siguientes eventos deportivos, además de las posibles nuevas propuestas.

a) Día de la bici**b) Carrera Popular de Mislata****c) San Silvestre popular****d) Otras actividades deportivas propuestas por las entidades deportivas de Mislata**

La realización de estas actividades queda supeditada a las posibles restricciones por motivos sanitarios que se establezcan con motivo de la pandemia de COVID-19. por tanto, en caso de que se aplacen para otro ejercicio, no serán subvencionadas en esta convocatoria.

Entre todos los eventos presentados se aplicará el siguiente baremo para determinar la aportación económica de la subvención, siendo la cantidad máxima a recibir 2.500,00 € por evento. También este baremo determinará la elección de los proyectos con mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestado.

M.3.2.- BAREMO

Memoria de las actividades dirigidas a la población en general realizadas en el 2021 y 2020	hasta 15 puntos
Proyecto de la actividad a realizar durante el 2022	hasta 20 puntos
Duración del evento	hasta 5 puntos
Ámbito de aplicación del evento	hasta 10 puntos

Presencia del deporte base en la actividad	hasta 25 puntos
Medios materiales y/o humanos que se ofrecen por parte de la entidad para la realización del evento	hasta 15 puntos
Viabilidad económica del proyecto (tanto por cien de aportación por la entidad o sponsors)	Hasta 10 puntos

IMPORTANTE:

En cada uno de los apartados del baremo, se valorará siempre el apartado de mayor puntuación, excepto en el apartado M.1.5 que es acumulativo hasta el máximo de 16 puntos.

En los módulos 1 y 2 se deberán aportar los documentos que acrediten la edad o categoría de los deportistas a valorar, ya que en función de ello se podrán incluir en uno de los módulos.

La cantidad total que se otorga a los clubes asciende a un total de 171.000,00 €.

En ningún caso, cada una de las entidades podrá obtener más del 20% de la cantidad prevista en los módulos 1 y 2. Es decir:

Módulo 1: 130.000,00 € máximo concesión: 26.000,00 €.

Módulo 2: 30.000,00 € máximo concesión: 6.000,00 €

Si tal como se establece en la base quinta de esta convocatoria, el importe total de los módulos 2 y 3 no se distribuyera en su totalidad, el sobrante se añadiría íntegramente al módulo 1 (deporte base). A Dicho amento de la dotación económica total destinada al módulo 1, se le aplicara el límite máximo de 20%, arriba indicado, para establecer el importe máximo de concesión, por modulo.

En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de la subvención, no se agote la cantidad máxima asignable según la cláusula quinta, se procederá a repartir el importe sobrante entre los clubes solicitantes que no hayan superado los límites marcados en estas bases, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones, de la siguiente forma:

En la segunda vuelta se considerarán aquellos clubes que en la primera vuelta no se les haya otorgado un importe equivalente al 50% de su presupuesto, ni el 20% de la cantidad de los módulos 1 y 2. El importe restante de la primera vuelta se asignará proporcionalmente: este importe se dividirá entre la suma de los puntos de estos clubes y para determinar la asignación correspondiente a cada club se multiplicará por sus puntos.

La cantidad total asignada a cada club no podrá superar el 50% de su presupuesto ni el 20% del importe de los módulos 1 y 2.

Si no se hubiera distribuido el importe total de la subvención y aún quedaran clubs susceptibles de una mayor asignación, se procederá a una 3ª vuelta en los mismos términos que en el apartado anterior, y así sucesivamente hasta agotar la cantidad total que la concejalía de deportes asigne para estas subvenciones

MÓDULO 3:

El club que mayor puntuación obtenga en cada una de las actividades propuestas por la Concejalía de deportes (apartados M.3.1: a, b, y c) -que se realizarán en coordinación con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, en lo que se refiere al proyecto de ejecución, recursos humanos y materiales necesarios para su realización- será beneficiario de la subvención por este módulo y responsable de realizar la actividad, percibirá una cantidad de 2.500€

La actividad se autorizará, siempre y cuando se garantice la seguridad de los participantes, con los recursos humanos y materiales aportados por la organización.

En el apartado M.3.1.d, en el caso de que haya varias actividades propuestas por las entidades deportivas, que la concejalía entienda que son subvencionables, la cantidad a otorgar se dividirá entre ellas en función a la puntuación obtenida en el apartado M.3.2.

La Concejalía de Deportes coordinará con la entidad deportiva que va a organizar el evento y con Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja

y cualquier otro organismo que participe en la seguridad de la prueba, todas las actuaciones para el desarrollo de la actividad, tales como confección del recorrido, voluntariado, etc.; así como la confección de normativas, cartelería, número de participantes, horarios.

PROYECTO: Siguiendo el modelo del "Proyecto baremación", uno por módulo

En cuanto al proyecto que hay que presentar en cada uno de los módulos se regirá la valoración en función de las siguientes premisas:

La presentación de un proyecto deportivo en el marco de la Convocatoria de ayudas públicas para entidades deportivas de Mislata para el fomento, rendimiento y la organización de eventos deportivos implica la adquisición de un compromiso de aportar calidad en el desarrollo de dichos proyectos y garantizar criterios para su valoración posterior.

Para ello, resultará imprescindible que los proyectos deportivos estén bien formulados, sean coherentes, realistas y contengan todos los elementos esenciales para su puesta en práctica, su seguimiento y evaluación.

Pero, sobre todo, supone un compromiso en la obtención de unos determinados resultados, que deberán ser medidos y verificados; de ahí, que la evaluación y el seguimiento sea un aspecto central en todo proyecto, al que se le ha de prestar especial atención.

Las asignaciones públicas a los proyectos deportivos que finalmente concurren a la convocatoria de ayudas para eventos locales, se realizará con criterios de eficacia, eficiencia y transparencia. En este contexto, el Ayuntamiento de Mislata, ha realizado una revisión de los criterios de ayuda con el fin de que los importes se ajusten a los resultados alcanzados tras la ejecución de los proyectos.

Por esta razón, la convocatoria contempla los criterios y procedimientos que son considerados en el momento de valorar los proyectos deportivos presentados y en el pago de las ayudas que finalmente sean concedidas. Pero también, que los proyectos que concurren a dicha convocatoria, cumplen una serie de requisitos básicos en su elaboración y que la evaluación se realice con unos criterios objetivos y homogéneos para poder dar cuenta de sus resultados, a través de la presentación de la correspondiente memoria. (Apartados M.1.7 y M.2.8)

En este contexto, se estructura en torno a tres ejes fundamentales: Contenidos básicos que todo proyecto deportivo debe incluir.

Cómo deben contemplarse cada uno de estos contenidos básicos y ejemplos.

Diseño de evaluación y seguimientos de los proyectos.

Para tener un criterio objetivo de valoración del proyecto se seguirá el esquema del apartado de baremación. (SE DESESTIMARÁ EL MÓDULO QUE NO HAYA OBTENIDO EL 50% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DE CADA PROYECTO)

DUODÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

Se constituirá una comisión evaluadora que realizará la baremación de las solicitudes, su composición será la siguiente:

- jefatura de Servicio del Área de Políticas para las Personas, que actuará como secretaria,

- dos personas de entre los funcionarios del departamento de deportes del Ayuntamiento de Mislata (Técnico de deportes, administrativo y/o técnico auxiliar)

Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo una propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El informe de la comisión evaluadora se trasladará al órgano instructor del procedimiento para que la persona titular de la Concejalía de Deportes formule las propuestas de concesión oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P de Valencia. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

Cuando se requiera a la entidad solicitante la enmienda de deficiencias en la solicitud o la aportación de documentos, o de elementos de juicio necesarios para la acreditación de los requisitos o para la aplicación de los criterios de valoración, el plazo para resolver se suspenderá durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo o, en su defecto, durante el plazo concedido para la enmienda o la aportación.

De la resolución de concesión se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de la página web municipal.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOTERCERA. - PUBLICIDAD.

Las asociaciones beneficiarias se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en un lugar destacado y prominente. Asimismo, de manera específica se establece la obligación de insertar en las equipaciones que representen a la asociación el escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en un lugar destacado y prominente.

DECIMOCUARTA. - PLAZO Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez concedida la subvención las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles, justificación de los gastos en que hayan incurrido hasta el 30 de julio, correspondientes al ejercicio 2022.

Durante la segunda fase de justificación de la subvención del 1 al 30 de noviembre de 2022, las entidades deberán presentar justificación por el importe restante de la subvención concedida.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuenta justificativa se presentará, mediante tramitación electrónica y digitalizada en formato PDF, en el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica u oficina virtual del Ayuntamiento de Mislata, no admitiéndose su presentación por otros medios.

La cuenta justificativa y toda la documentación que la acompañe deberán estar firmadas electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante o el de la persona física que la represente en lo relativo a esta subvención.

Como documentación justificativa se debe presentar por vía telemática

1.- Una memoria detallada del programa o actividad que hayan sido subvencionados. La memoria deberá incluir los horarios y espacios de entrenamiento, el calendario oficial de la Federación correspondiente, las actividades realizadas y participación en encuentros, formaciones, etc. Se acompañará un dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo, en la que deberá constar la financiación por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en un lugar destacado y prominente. Asimismo, se incluirán fotografías de las equipaciones, en las que deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes) y Mislata Ciutat Esportiva, en lugar destacado y prominente.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos efectuados en 2022 que se aporten como justificativos de la subvención otorgada. En esta relación se deberán indicar los documentos aportados, numerándolos, junto con los siguientes datos: identificación del acreedor, número de documento, importe, desglosando el IVA (o indicación del artículo de la Ley del IVA por el que la prestación está excluida), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá indicarse a que módulo es imputable cada gasto.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en caso de que sea obligatorio, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán contener los datos y requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: número de factura, fecha de emisión, nombre y apellidos o razón social del obligado a emitir factura, su NIF o CIF y su domicilio, nombre o razón social del destinatario, su NIF o CIF y su domicilio, descripción de las operaciones (desglose de cada uno de los objetos facturados), tipo impositivo (% IVA y/o IRPF, según proceda) y cuota, o en su caso indicación de que la factura está exenta de IVA, e importe total. Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, que ascienden al total del importe concedido, deberán estar fechados en el año 2022

Una relación detallada de todos los ingresos (cuotas de socios, patrocinadores, etc.) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como una relación de todos los gastos de la entidad. Es decir, un balance económico, que es el resultado que se obtiene después de la actividad económica total de la entidad, para concluir si hay resultados positivos (superávit) o negativos (déficit).

Las facturas de importe igual o superior a 1.000,00 € debe aportarse justificante de la transferencia bancaria (art. 7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Para esta convocatoria, se considerará gasto realizado no solo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exige a las entidades solicitantes de la subvención de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Deportes y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable de la presidencia o secretaria de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Aquellas entidades que perciban ayudas para organización de actividades dirigidas a la población general (módulo 3) deberán justificar las mismas de forma individualizada, con facturas que correspondan a la organización de tal evento y que coincidan en conceptos y fechas con las relacionadas en el proyecto que se presente. Asimismo, deberá aportarse un balance económico de la actividad. En caso de que los ingresos totales obtenidos para esta actividad superen los gastos realizados, se procederá a reducir del importe de la subvención en la cantidad que exceda a los gastos, sin menoscabo de los límites de máximos de subvención, establecidos en estas bases.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contemplados la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades subvencionadas adquieren entre otras las siguientes obligaciones:

No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

Llevar a cabo la realización de la actividad concreta de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.

Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra la totalidad de actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y ante la hacienda local, en la forma determinada reglamentariamente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la Ley.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado, y en las equipaciones de los deportistas, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, colocando en sitio visible y preferente los logotipos del Ayuntamiento de Mislata (Concejalía de Deportes) y de Mislata Ciutat Esportiva.

Notificar por registro de entrada, al departamento municipal de deportes del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Deportes.

Comunicar al órgano concedente cambios que afecten a la organización de la entidad: representantes, cambios en los estatutos, modificación sustancial de miembros/socios

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valorar las propuestas de mejora de las actividades que se realicen desde la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Mislata.

La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos, excepto aquellos que pudiera aportar el ayuntamiento y que el beneficiario deberá solicitar con el tiempo suficiente, tales como vallas, cintas de señalización, sillas, servicios médicos, etc., y que la concejalía determinará en su caso la disponibilidad y viabilidad de las citadas solicitudes.

Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades descritas en las presentes bases y cualquier otro que requiera la legislación de aplicación.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN.: A los efectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la "Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones" y su norma de desarrollo.

DÉCIMOSEXTA- CONTROL Y SEGUIMIENTO

La concejalía de deportes del Ayuntamiento de Mislata es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

La convocatoria de las subvenciones que regulan estas bases, se tramitará a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose a la BDNS a través de los servicios web del módulo.

DÉCIMOSÉPTIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DECIMOCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMONOVENA. - Aceptación de las bases

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la comisión evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases. La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

VIGÉSIMA. - Normativa complementaria

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que lo sustituya; así como en la

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2022-2024.

VIGÉSIMO PRIMERA. – ANEXOS

DOCUMENTOS SOLICITUD:

1.- ANEXO I.-

B.- DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN

1.- ANEXO II 2.1 Memoria deportiva

2.2 Relación clasificada de los gastos justificativos

2.3 Balance ingresos y gastos.

Mislata, 31 de agosto de 2022.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2022/1430